



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizar la operación de donación mediante un contrato en el cual se transfiere gratuitamente un bien inmueble municipal a favor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para la construcción del Centro Regional de Desarrollo Educativo**, promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b) y c); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

Mediante Oficio número 0267 de fecha 15 de abril del presente año, el Secretario General de Gobierno, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizar la operación de donación mediante un contrato en el cual se transfiere gratuitamente un bien inmueble municipal a favor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para la construcción del Centro Regional de Desarrollo Educativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este cuerpo colegiado, celebrada el 25 de abril del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que le fue turnada a las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante Oficios HCE/SG/AT-381 y HCE/SG/AT-382, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad, del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública, con una superficie total de 11,036.6215 metros cuadrados, ubicado en el Lote 11 de la Manzana 16 en el Fraccionamiento "Comunidad de Viviendas Unidas" , a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de un Centro Regional de Desarrollo Educativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa, que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49, fracción II, del Código Municipal establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Aduce, que formando parte de la Hacienda Municipal se encuentra un bien inmueble, el cual se ubica en el Lote 11 de la Manzana 16 en el Fraccionamiento "Comunidad de Viviendas Unidas" de esa ciudad, y que dicho inmueble está constituido por un polígono con una superficie total de 11,036.6215 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 166.79 + 57.60 metros con propiedad privada; al suroeste: 90.00 + 110.75 metros con lote 4 al 10 y Privada Pedro P.I.; al sureste: 88.42 + 42.00 metros con Privada Pedro P.I. y Privada Júpiter; y al noroeste: 26.67 metros con lote 3 de la misma manzana.

En ese sentido, refiere que para tal efecto la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, realizó un estudio y análisis de la propuesta, realizando el dictamen correspondiente, en conjunto con la Comisión de Regidores de Planeación Urbana, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentra, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

transmitirá mediante la donación a favor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con el objeto de construir un edificio público, a fin de instalar el Centro Regional de Desarrollo Educativo, donde se albergaría personal del centro regional, jefes de sector y supervisores de todos los niveles de educación básica, para que sea de fácil acceso de todos los puntos cardinales de nuestra ciudad, ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de contar con un centro regional educativo en dicho sector de la ciudad, para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, de manera que tenga profundo sentido ético y de solidaridad social, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria No. 28, celebrada el 10 de Febrero del año 2012, iniciar los trámites necesarios para promover Iniciativa de Decreto para que el Honorable Congreso del Estado, autorizara la operación de la donación, con arreglo a las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 32 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado y de los Municipios de Tamaulipas en el artículo 1653, 1658, 1660, 1662, 1664 y 1666 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, señala el iniciante, que el fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar las leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A su vez, expresa el promovente que el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece que es facultad de este Honorable Congreso expedir, reformar y derogar, leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.

En ese sentido, para acreditar lo expuesto acompaña a la presente iniciativa, la siguiente documentación:

- Certificación del Acta de Cabildo número (28) veintiocho, de fecha (10) diez de febrero de (2012) dos mil doce, en la cual se aprobó la celebración de un contrato de donación entre este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas y la Secretaría de Educación de Tamaulipas.
- Copia Certificada de la Escritura Pública del bien inmueble municipal.
- Plano del bien inmueble municipal, con constancia de medidas y colindancias.
- Avalúo del bien inmueble municipal.
- Fotografías del bien inmueble municipal.

En tal virtud menciona el accionante, que de conformidad con el artículo 58 fracciones I, II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53,54,55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se solicita a este Honorable Congreso del Estado expedir la autorización correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Copia Certificada del Escrito de fecha 18 de Noviembre de 2011, signado por el Profr. Juan Luciano Reyes Álvarez, Jefe del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita la autorización de donación de una hectárea para la construcción de un Centro Regional de Desarrollo Educativo.
2. Dictamen de factibilidad expedido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 30 de enero de 2013, respecto a la solicitud de donación para la construcción del Centro Regional de Desarrollo Educativo, mediante el cual manifiesta que dicho predio corresponde a un área de equipamiento urbano, ubicado en el Fraccionamiento "Comunidad de Viviendas Unidas" , con una superficie total de 11,036.6215 metros cuadrados.
3. Plano de localización del inmueble objeto de la donación, elaborado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento promovente.
4. Fotografías (6) en las que se aprecia el inmueble objeto de la donación.
5. Planos (7) del Proyecto de Construcción del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Nuevo Laredo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. Copia certificada del instrumento público, número 1269, Volumen XXXVIII, folio número 20, signada por el Lic. Eusebio Gerardo Sanmiguel Salinas, Notario Público número 36, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado, en el cual obra contrato de donación a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al inmueble ubicado en Lote 11 de la Manzana 16, con una superficie de 11,036.6215 metros cuadrados del Fraccionamiento “Comunidad Viviendas Unidas”.

7. Manifiesto de Propiedad, expedido por el departamento de Catastro y Avalúos Municipales, de fecha 6 de mayo de 2013, correspondiente al área de equipamiento urbano, ubicado en el Fraccionamiento “Comunidad de Viviendas Unidas”, con una superficie total de 11,036.6215 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 166.79 y 57.60 metros con propiedad privada; al suroeste: 90.00 y 110.75 metros con L- 4 al L-10 y Pedro Pérez I.; al sureste: 88.42 y 42.00 metros con Privada Pedro Pérez Ibarra; y al noroeste: 26.67 metros con Lote 3.

8. Certificado de Libre Gravamen, emitido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas de fecha 8 de marzo de 2013, correspondiente al terreno urbano ubicado en la manzana 16 Lote 11, con una superficie total de 11,036.6215 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 166.79 metros y 57.60 metros con propiedad privada; al sureste: 88.42 metros y 42.00 metros con Privada Pedro Pérez Ibarra y Privada Júpiter; al suroeste: 90.00 metros y 110.75



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

metros con Lotes 4 al 10 y Privada Pedro Pérez Ibarra; y al noreste: 26.67 metros con Lote 3.

9. Copia certificada del Acta de Cabildo número 28, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2012, en la que se autoriza la donación de un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor del Estado de Tamaulipas, para la construcción de las oficinas del Centro Regional de Desarrollo Educativo.
10. Oficio número SET/UE/327/2013, de fecha 23 de abril del presente año, mediante el cual exponen el propósito general del Proyecto Innovación número 12-3356 "Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar".
11. Convenio de Coordinación para el Desarrollo de la etapa de generalización del Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de estas Comisiones Dictaminadoras, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

De igual manera, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

También resulta pertinente mencionar, que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el caso concreto, el Acuerdo de donación que nos ocupa, fue tomado en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 10 de febrero de 2012, mismo que fue aprobado por unanimidad, estando presentes en dicha Sesión veintiún de los veinticuatro integrantes del Ayuntamiento promovente.

En ese sentido, con las documentales presentadas el promovente acredita que cuenta con un área de equipamiento urbano disponible para ser enajenada, y que de acuerdo a las necesidades propias de la comunidad, resulta factible la donación de mérito para la construcción del Centro Regional de Desarrollo Educativo.

Luego entonces, de acuerdo al artículo 32 fracción V de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

VII. Consideraciones de las Dictaminadoras.

En opinión de los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual será destinado el bien inmueble contribuye a mejorar la calidad de la Educación en el Estado, a través del Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Institucional y la Supervisión Escolar, de la Secretaría de Educación Pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es importante resaltar, los dos principales propósitos de dicho Proyecto, el primero, crear espacios de gestión regional, mediante la organización del sistema educativo estatal en regiones geográficas y la creación de unidades que promuevan el desarrollo de la educación básica en dicha región, incluyendo niveles y modalidades que la integran y constituyendo instancias de apoyo administrativo y de soporte a la formación y capacitación docente; y el segundo, apoyar el desarrollo de la supervisión escolar, para que cuenten con las competencias necesarias, así como con las instalaciones y el equipamiento adecuado para contribuir al desarrollo de procesos de transformación de la gestión escolar, con un nuevo modelo orientado a la mejora continua de la calidad de la educación.

En tal virtud, cabe señalar que, con el nuevo modelo de gestión institucional con características regionales, se fortalece y profesionaliza la función supervisora y la actualización de su normativa, el equipamiento y utilización eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación, el acercamiento de los servicios escolares y educativos a la comunidad escolar, generando las condiciones materiales y técnicas en espacios adecuados para el desarrollo de estas funciones y la desconcentración de servicios educativos y de apoyo a la escuela.

Congruentes con el impulso que este Poder Legislativo ha brindado a este tipo de acciones, estimamos que la Iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Donación, objeto del presente Dictamen.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, cabe hacer la acotación en el sentido de que, quienes elaboramos este dictamen, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de estas Comisiones, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO EDUCATIVO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública, en favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación, para la construcción de las oficinas del Centro Regional de Desarrollo Educativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Lote 11 de la Manzana 16 en el Fraccionamiento “Comunidad de Viviendas Unidas”, con una la superficie total de 11,036.6215 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 166.79 y 57.60 metros con Propiedad Privada; al suroeste: 90.00 y 110.75 metros con lote 4 al 10 y Privada Pedro Pérez Ibarra; al sureste: 88.42 y 42.00 metros con Privada Pedro Pérez Ibarra y Privada Júpiter; y al noroeste: 26.67 metros con lote 3.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor de Gobierno del Estado de Tamaulipas con destino a la Secretaría de Educación, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil trece.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE LUIS CAMORLINGA GUERRA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS DEL CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO EDUCATIVO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil trece.

COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HONORIA MAR VARGAS PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARTA ALICIA JIMÉNEZ SALINAS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OFICINAS DEL CENTRO REGIONAL DE DESARROLLO EDUCATIVO.